RESOLUCIÓN NÚMERO **356**
DE
(14 de octubre de 2021)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica SIE-009-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, está interesada en la contratación para **SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, la Entidad procedió a Convocar a través de la plataforma SECOP II, el día 05 de octubre de 2021.

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica SIE-009-2021, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 337.761.585.00)**, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **15121, 15321, 22221** de 2021, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía decreto 1082 de 2015 y en tal virtud se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica SIE-009-2021, para **SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Que, la apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica SIE-009-2021, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con un presupuesto oficial por la suma

de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 337.761.585.00)**.

ARTICULO 2°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada del Menor Cuantía por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II

ARTICULO 4º.- Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de octubre de 2021.

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Claudia Liliana Ferro García – Contratación
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero